

Udad. de Comercio y Venta Ambulante
CÓDIGO RAEL JA01140214
Avda. del Gran Capitán, 6
14071 Córdoba
Tlf.: 957 49 99 00 Ext. 17614
alfredo.ruiz@ayuncordoba.es

Exp. PCTM: 6625_GE01_2026_00623

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA DELEGACIÓN DE COMERCIO DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA PARA LA CAMPAÑA DE NAVIDAD
2026-2027**

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- Introducción.

La Delegación de Comercio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, consciente de la importancia y el papel que vienen desarrollando como dinamizadores del pequeño y mediano comercio, con especial incidencia en la creación de empleo, presenta, en régimen de libre concurrencia, la convocatoria de subvenciones para la **Campaña de Navidad 2026-2027**, como medida para incentivar el consumo y apoyar a este sector.

La cuantía máxima de las ayudas a otorgar por cada Proyecto no podrá superar el **100% de los gastos subvencionables**, con un **límite máximo de 12.000,00 euros**, siendo competencia municipal la determinación del importe a subvencionar dentro de los límites Presupuestarios.

2.- Proyectos subvencionables y plazo de ejecución de los mismos.

Las asociaciones solicitantes deberán orientar sus proyectos al impulso y promoción de los comercios que desarrollen su actividad en el Término Municipal de Córdoba de forma habitual, no admitiéndose actuaciones en las que se beneficien o de la que formen parte comerciantes que no desarrollen su actividad a lo largo del año en el Municipio de Córdoba.

Los Proyectos subvencionables deberán comprender actuaciones de promoción de ventas, publicidad, animación comercial, escaparatismo, y material promocional de comercios ubicados en el Municipio de Córdoba, debiendo desarrollarse en el periodo de Navidad 2026-2027, siendo el plazo de ejecución de la actividad del **1 DE DICIEMBRE DE 2026 AL 5 DE ENERO DE 2027 (a.i.)**.

La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario. En caso de que se requiera subcontratar servicios para la ejecución de la actividad subvencionada, éstos deberán indicarse en la memoria de solicitud y presupuestarse, pudiendo alcanzar esta **subcontratación el 100% del importe de la actividad subvencionada**.

No se computarán como gastos subvencionables los derivados de:

Udad. de Comercio y Venta Ambulante
CÓDIGO RAEL JA01140214
Avda. del Gran Capitán, 6
14071 Córdoba
Tlf.: 957 49 99 00 Ext. 17614
alfredo.ruiz@ayuncordoba.es

- Gastos en premios, regalos y primas entregados a consumidores cuando se utilicen concursos, sorteos o similares métodos vinculados a la promoción y representación comercial.
- Actividades dispersas que no formen parte de un proyecto coherente.
- Gastos en regalos promocionales y material de merchandising que no estén relacionados con el proyecto subvencionado.
- Mantenimiento de las instalaciones propias de la entidad, así como gastos de telefonía, gastos de inversión, adquisición de equipamiento y los relativos a loterías, sorteos que no dispongan de la autorización correspondiente, gastos de restauración, protocolarios y de representación, así como pagos de intereses deudores en cuentas, recargos, intereses o sanciones.
- Gastos de personal, de locomoción, alojamiento, restauración y/o dietas.
- Cualquier otra actividad que a criterio de la Comisión de evaluación no contribuya a la dinamización comercial.

3.- Cuantía global presupuestaria para la presente convocatoria de subvenciones.

La cuantía global destinada a la presente convocatoria de subvenciones asciende a la cantidad de **SESENTA MIL EUROS (60.000,00 Euros)**, que se imputará a la aplicación presupuestaria **Z E63 4310 48911 0 COMERCIO. SUBVENCIONES FOMENTO COMERCIAL** del presupuesto municipal para el año 2026 de la Delegación de Comercio.

Excepcionalmente, en base al artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, se podrá contar con los fondos no distribuidos en la convocatoria de subvenciones de la Delegación de Comercio procedentes de la Campaña de Subvenciones para la Promoción y Dinamización del Comercio de Cercanía y Fomento del Asociacionismo, cuya cuantía adicional asciende a 12.000,00 euros y cuya aplicación a la concesión de subvenciones en la presente convocatoria no requerirá de una nueva convocatoria.

La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias antes señaladas y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

4.- Destinatarios de las subvenciones convocadas.

Podrán solicitar subvención las **Asociaciones de comerciantes minoristas**, sin ánimo de lucro, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y que desarrollen proyectos destinados a la dinamización de los comercios ubicados en el Municipio de Córdoba en el plazo indicado para la ejecución del proyecto.

5.- Compatibilidad de estas convocatorias con otras subvenciones.

Estas subvenciones son **compatibles** con convocatorias de otras Administraciones, entes públicos o privados, siempre que el importe total de las subvenciones recibidas no supere el coste total del Proyecto presentado.

6.- Exclusiones de la Convocatoria.

- 6.1. En ningún caso se subvencionará a entidades que tengan algún Convenio vigente con el Ayuntamiento de Córdoba para la misma finalidad.
- 6.2. Además de las circunstancias legalmente establecidas quedan expresamente excluidas de esta convocatoria de subvención las entidades en las que concurran algunas de las siguientes características:
 - a) Las que tengan ánimo de lucro.
 - b) Las que limiten la participación o disfrute de la actividad subvencionada exclusivamente a miembros de la entidad solicitante.
- 6.3. Igualmente, no serán objeto de subvención los proyectos:
 - a) De contenidos y objetivos que sean claramente objeto de otras convocatorias municipales.
 - b) Que incluyan en su programación actividades que promuevan o justifiquen la discriminación, el odio o la violencia contra personas por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, ideología o cualquier otra condición social o personal.
 - c) Que no tengan como objetivo la dinamización comercial.
- 6.4. Cuando en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba del año en curso figuren una o varias subvenciones nominativas a favor de la entidad solicitante y el importe total de la subvención o subvenciones de concesión directa previstas nominativamente a favor de la entidad sea superior a 12.000 €

Udad. de Comercio y Venta Ambulante
CÓDIGO RAEL JA01140214
Avda. del Gran Capitán, 6
14071 Córdoba
Tlf.: 957 49 99 00 Ext. 17614
alfredo.ruiz@ayuncordoba.es

7.- Plazo y solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de **diez días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes se presentarán, junto con la documentación exigida, en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba a través del siguiente enlace: <https://www.cordoba.es/sede/tramites/comercio>, o en cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de presentarse la solicitud en el registro de una administración distinta al Ayuntamiento de Córdoba deberá comunicarse en la siguiente dirección de correo electrónico: **comercioyventaambulante@ayuncordoba.es**

Se admitirá un único proyecto por cada entidad o colectivo.

Quando proceda, finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba requerimiento a las asociaciones interesadas concediéndoles el plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el día siguiente a la publicación, para subsanar los errores o deficiencias detectadas en la documentación presentada, con expresa indicación de que si transcurrido el plazo indicado no se hubiera subsanado el error o deficiencia o aportado la documentación requerida, se le tendrá por desistida de su solicitud previa resolución que se dicte al efecto.

La presentación de las solicitudes conllevará la autorización al Ayuntamiento para obtener, en su caso, de forma directa la acreditación de que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social así como con la Hacienda Municipal.

8.- Obligaciones de las Entidades Beneficiarias.

Las entidades beneficiarias asumirán las siguientes obligaciones:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar ante el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que pudieran realizarse, aportando cuanta información le sea requerida.
- Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Udad. de Comercio y Venta Ambulante
CÓDIGO RAEL JA01140214
Avda. del Gran Capitán, 6
14071 Córdoba
Tlf.: 957 49 99 00 Ext. 17614
alfredo.ruiz@ayuncordoba.es

- e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con la Hacienda Municipal.
- f) Disponer de libros contables, registros, y demás documentos exigidos legalmente, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.

9.- Documentación a aportar.

- a) **Solicitud, firmada por la persona representante de la Entidad**, en la que aparezcan expresamente los siguientes datos:

1.- Nombre del Proyecto e importe del mismo (Este requisito se cumplirá al cumplimentarse la solicitud a través de la Sede electrónica)

2.-Fotocopia del D.N.I. en vigor de la persona que actúe en nombre y representación de la entidad solicitante.

3.- Certificado de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba (este certificado será solicitado de oficio por la Delegación de Comercio).

4.-Fotocopia del Acta de elección del solicitante como representante legal o del otorgamiento de poderes ante notario.

5.- Fotocopia C.I.F. de la Entidad solicitante.

6.-Certificado único del Secretario de la Asociación en el que conste lo siguiente:

- o Relación actual de cargos representativos de la asociación.
- o Número total de Asociados.

La Fotocopia del D.N.I. de la persona que actúe en nombre y representación de la entidad solicitante podrá no ser aportada siempre que el representante legal preste expresamente su consentimiento a la Delegación de Comercio para la obtención de este documento. En el caso de que el representante legal no prestara expresamente su consentimiento, este documento deberá ser aportado junto con la solicitud.

- b) **Proyecto** en el que se incluyan todos los datos relativos a las actividades a realizar y **Presupuesto desglosado** de Ingresos y Gastos previstos.
- c) **Declaración Responsable** manifestando que la Entidad que representa **reúne todos los requisitos para obtener la condición de beneficiaria**, recogidos en

Udad. de Comercio y Venta Ambulante
CÓDIGO RAEL JA01140214
Avda. del Gran Capitán, 6
14071 Córdoba
Tlf.: 957 49 99 00 Ext. 17614
alfredo.ruiz@ayuncordoba.es

el artículo 4.2 y 4.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, de **no tener pendientes de justificación subvenciones** recibidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Córdoba. En su caso, de **no contar con los recursos económicos propios suficientes para la constitución de garantías** respecto a la subvención solicitada **así como la aportación de otros datos sobre financiación prevista en la subvención solicitada.**

Esta declaración responsable deberá ser aceptada expresamente por la entidad solicitante al cumplimentar la instancia en la sede electrónica.

d) **Certificación de estar al corriente con la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria y con la Hacienda Municipal.** Estas certificaciones podrán recabarse por la Delegación de Comercio siempre que la entidad solicitante preste expresamente su consentimiento para la intermediación de datos. En el caso de que la entidad solicitante no prestara su consentimiento a la intermediación de datos, las certificaciones indicadas deberán ser aportadas.

La solicitud de concesión de subvención así como el resto de documentación detallada anteriormente deberá presentarse en el siguiente enlace:
<https://www.cordoba.es/sede/tramites/comercio>

No obstante lo anterior, los interesados **no estarán obligados a aportar aquella documentación que haya sido aportada con anterioridad en otros procedimientos tramitados por la Delegación de Comercio** siempre y cuando la documentación aportada no haya sufrido modificación, no deba ser renovada o actualizada, se encuentre obrante en los ficheros o registros de la Delegación de Comercio y se indique la fecha en la que se aportó y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

10.- Criterios de Valoración de los Proyectos.

Los Proyectos se valorarán por el Servicio Gestor en función de los siguientes criterios:

1.	La incidencia del proyecto en la promoción del Comercio en su área de influencia.	Máximo . . . 10 puntos
2.	Número de comerciantes locales asociados a la Asociación promotora del Proyecto a la fecha de publicación de la presente convocatoria pública de subvenciones.	Máximo . . . 10 puntos

Udad. de Comercio y Venta Ambulante
CÓDIGO RAEL JA01140214
Avda. del Gran Capitán, 6
14071 Córdoba
Tlf.: 957 49 99 00 Ext. 17614
alfredo.ruiz@ayuncordoba.es

3.	El carácter innovador del Proyecto y/o la incorporación de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC's).	Máximo . . . 10 puntos
----	---	-------------------------------

El criterio número dos será aplicado conforme a la siguiente escala:

N.º Asociados	Puntos
3 a 25	1
26 a 50	2
51 a 75	3
76 a 100	4
101 a 125	5
126 a 150	6
151 a 175	7
176 a 200	8
201 a 250	9
+250	10

La puntuación máxima a conceder por cada proyecto será de 30 puntos y para ser objeto de valoración final, los proyectos deberán alcanzar un **mínimo de 15 puntos**.

11.- Resolución.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, de los requerimientos de subsanación efectuados, la Delegación de Comercio verificará las solicitudes y la documentación aportada e informará a la Comisión de evaluación, formada por personal directivo y por personal de la Delegación de Comercio. Esta Comisión procederá a la valoración y en base a la misma se formulará resolución provisional.

La resolución provisional de los proyectos será publicada en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba indicando tanto la admisión de los proyectos y el importe así como como la inadmisión y las causas, concediéndole, en cualquiera de los casos, el plazo de **diez días hábiles** para que formulen alegaciones.

En caso de concederse subvención por importe inferior al solicitado, la entidad beneficiaria podrá optar entre:

- Ejecutar el Proyecto presentado.

Udad. de Comercio y Venta Ambulante
CÓDIGO RAEL JA01140214
Avda. del Gran Capitán, 6
14071 Córdoba
Tlf.: 957 49 99 00 Ext. 17614
alfredo.ruiz@ayuncordoba.es

-Reformular el proyecto ajustando las cantidades del mismo al importe concedido sin que en ningún caso puedan crearse nuevas partidas de gasto. En tal caso, deberán presentar nuevamente el proyecto de actividades y el presupuesto desglosado de ingresos y gastos dentro del plazo indicado en el párrafo anterior.

Transcurrido el plazo señalado, la resolución provisional será elevada al órgano competente para resolver, la Junta de Gobierno Local, que adoptará el acuerdo procedente. El acuerdo adoptado por Junta de Gobierno Local será motivado y deberá publicarse en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

La resolución de la convocatoria de las presentes subvenciones especificará la cuantía económica que se subvencione, que deberá ir destinada a los conceptos que recoge el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siempre que tengan el carácter de gasto corriente.

La Resolución de la presente Convocatoria se hará pública mediante los sistemas de información municipal (conforme al Art. 30 del Reglamento de Subvenciones).

El Servicio Gestor se reserva la **posibilidad de prorratear** (proporcionalmente a la cantidad asignada según criterios establecidos en las bases) entre los proyectos seleccionados el gasto presupuestario asignado a la Convocatoria.

El **plazo máximo para resolver y notificar** la resolución de la concesión de subvenciones a las Entidades beneficiarias no podrá exceder de **seis meses** desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, podrá entenderse desestimada la solicitud de la subvención por silencio administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 25.5 de la LGS.

Contra el acuerdo resolutorio, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes, o bien acudir directamente a la vía Contencioso- Administrativa en el plazo de dos meses.

12.- Importe y pago de las subvenciones.

La cuantía total máxima estimada de la presente Convocatoria es de **SESENTA MIL EUROS (60.000,00 Euros)**, y se imputará a la aplicación presupuestaria "**Z E63 4310 48911 0 COMERCIO. SUBVENCIONES FOMENTO COMERCIAL**" del presupuesto municipal para el año 2026 de la Delegación de Comercio.

Excepcionalmente, en base al artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, se podrá contar con los fondos no distribuidos en la convocatoria de subvenciones de la Delegación de Comercio procedentes de la Campaña de Subvenciones para la Promoción y Dinamización del Comercio de Cercanía y Fomento del Asociacionismo, cuya cuantía adicional asciende a 12.000,00 euros y cuya aplicación a la concesión de subvenciones en la presente convocatoria no requerirá de una nueva convocatoria.

Udad. de Comercio y Venta Ambulante
CÓDIGO RAEL JA01140214
Avda. del Gran Capitán, 6
14071 Córdoba
Tlf.: 957 49 99 00 Ext. 17614
alfredo.ruiz@ayuncordoba.es

La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias antes señaladas y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

Para permitir la financiación de las actividades, según el artículo 15.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, así como de la Base de Ejecución 50 del Presupuesto Municipal, el abono de la subvención se realizará con **carácter anticipado** abonándose el 100% con el límite de 12.000,00 Euros por proyecto previamente a su justificación a partir de la fecha de publicación del Acuerdo municipal por el que se conceda la subvención, mediante ingreso por transferencia bancaria del Área Municipal de Hacienda a la cuenta facilitada por la entidad beneficiaria y siempre que no concurrieren circunstancias que legalmente impidan dicho pago.

El pago de las subvenciones concedidas está excepcionado de la prioridad de Pagos en el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería Municipal, según lo dispuesto en el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2026.

Asimismo se acuerda, según el artículo 15.3 de la misma Ordenanza, la **exención de constitución de garantía** motivada por la escasa cuantía individual de las subvenciones que se otorgan y el carácter ciudadano de los proyectos presentados.

13.- Justificación.

El plazo de justificación de las subvenciones que se otorguen será, como máximo, de tres meses a contar desde la finalización del plazo indicado para la ejecución de los proyectos, finalizando el plazo para la justificación el día 6 de abril de 2027. No obstante lo anterior, este plazo podrá ser ampliado antes del vencimiento del plazo de justificación inicialmente establecido, de oficio o a instancia de parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para la justificación de la subvención, la Asociación beneficiaria presentará en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, además de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la siguiente documentación:

- **Memoria de Actuación** firmada por la persona solicitante, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- **Memoria Económica** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

Udad. de Comercio y Venta Ambulante
CÓDIGO RAEL JA01140214
Avda. del Gran Capitán, 6
14071 Córdoba
Tlf.: 957 49 99 00 Ext. 17614
alfredo.ruiz@ayuncordoba.es

- **Relación clasificada por el 100% de los gastos del Proyecto**, con los siguientes datos: Tipo de gasto, concepto, nombre acreedor/a, nº factura, importe, fecha de factura y fecha de pago.
 - **Justificantes de los gastos realizados a través de Facturas o documentos de valor probatorio equivalente por el importe subvencionado, que deberán cumplir los requisitos legales recogidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.**
 - No podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera (artículo 18 de la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego.
 - **Aportación de los soportes materiales originales gráficos, escritos, sonoros o de cualquier otra naturaleza utilizados para la divulgación de la actividad y de su financiación por el Ayuntamiento de Córdoba en los que deberá constar el lema SUBVENCIONA Ayuntamiento de Córdoba (Delegación de Comercio).**
 - **Las facturas deberán ser originales, no admitiéndose facturas escaneadas o fotocopiadas**, en cuyo caso deberá aportarse la documentación original para su cotejo o bien cumplimentarse declaración responsable por la entidad beneficiaria identificando fehacientemente la factura y declarando, bajo su responsabilidad, que la misma es copia fiel del original y que los importes subvencionados no van a ser presentados en otra Administración o Entidad concedente de ayudas, subvenciones, incentivos, ...
- No obstante lo anterior, el servicio gestor de la subvención podrá requerir a la entidad beneficiaria la aportación de las facturas originales para su cotejo.
- No se admitirán justificaciones de gastos** no contemplados en la presente convocatoria.
- **Declaración responsable** firmada por el Secretario de la Asociación de que las facturas que se correspondan con los gastos subvencionados no han sido expedidas por personas o entidades vinculadas con dicha asociación (socios, asociados, fundadores, etc.), de conformidad con lo previsto en el artículo 29.7 de la LGS, así como del artículo 68.2 del Reglamento.

Udad. de Comercio y Venta Ambulante
CÓDIGO RAEL JA01140214
Avda. del Gran Capitán, 6
14071 Córdoba
Tlf.: 957 49 99 00 Ext. 17614
alfredo.ruiz@ayuncordoba.es

En la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba (<https://www.cordoba.es/sede>) se habilitará un apartado para la cumplimentación del trámite de justificación, sin perjuicio de aquella documentación que deba adjuntar aportar el interesado (Memoria de Actividades, Facturas, inserciones en prensa, cuñas de radio así como los soportes materiales originales gráficos, escritos, sonoros o de cualquier otra naturaleza utilizados para la divulgación de la actividad).

d) Si la entidad beneficiaria de la subvención no presenta justificación, no lo hiciera dentro de plazo o no justifica debidamente el total de la actividad subvencionada, se incoará expediente de reintegro total o bien de reintegro parcial en el porcentaje de los justificantes de gastos no presentados o no aceptados, siempre que el Servicio competente por razón de la materia considere que se ha alcanzado la finalidad para la que se concedió la subvención y ello sin perjuicio de poder incoar, en su caso, el correspondiente procedimiento sancionador.

En todo lo demás, se aplicará en relación a la justificación de las subvenciones que resulten otorgadas, las normas previstas en el art. 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba.

14.- Otras Obligaciones de las Entidades beneficiarias.

- Comunicación a la Delegación de Comercio, de la obtención de ayudas económicas para la misma finalidad.
- La Asociación beneficiaria tendrá la obligación de publicitar la actividad subvencionada debiendo incluirse el logotipo del Ayuntamiento de Córdoba, con indicación expresa en la actividad subvencionada: "**Subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba (Delegación de Comercio)**".
- La Entidad beneficiaria facilitará a los Servicios municipales cuanta información se le requiera para garantizar la labor de seguimiento de los proyectos aprobados a través de la presente convocatoria.

15.- Renuncia voluntaria de la subvención concedida.

La entidad beneficiaria puede proceder voluntariamente a la renuncia a la ejecución de la actividad que hubiera sido objeto de subvención y, en consecuencia a la subvención otorgada.

16.- Normativa aplicable.

La concesión de la presente subvención se regulará por la siguiente normativa:

-Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en la Campaña de Navidad 2026/2027.

Udad. de Comercio y Venta Ambulante
CÓDIGO RAEL JA01140214
Avda. del Gran Capitán, 6
14071 Córdoba
Tlf.: 957 49 99 00 Ext. 17614
alfredo.ruiz@ayuncordoba.es

-Bases de ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba para el año 2026.

-Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

-Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

-Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, de 15 de septiembre de 2005 (B.O.P. de 3/10/2005).

-Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

17.- Lugar para la práctica de notificaciones.

Una vez realizada la publicación de las Bases Reguladoras en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, las sucesivas publicaciones se realizarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba prevaleciendo la publicación del Tablón de Anuncios a efectos de cómputo de plazos administrativos en caso de que existiera discrepancia con otras publicaciones que pudieren realizarse.

No obstante lo anterior, podrán practicarse notificaciones individuales que no sustituirán la obligación de realizar la publicación, tomando como referencia a efectos de cómputo de plazos la fecha de la publicación.

FIRMADO POR:

-El Técnico de Administración General (firma electrónica)

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

uVOFmAwDZX8Y929V58prVNQVpPWc8D

Dirección de verificación del documento: <https://verifica.cordoba.es/>

Hash del documento: 504abb158b67820557b4a275a8381de66d96cb30

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Versión NTI:	http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e
Identificador:	ES_LA0016625_2026_uVOFm9943786892094028825484817
Órgano:	LA0016625 - Comercio y Venta Ambulante
Fecha de captura:	05/03/2026 09:39:18
Origen:	Administracion
Estado elaboración:	EE01 - Original
Formato:	PDF
Tipo Documental:	TD_99 - otros
Tipo Firma:	PAdES internally attached signature
Valor CSV:	uVOFmAwDZX8Y929V58prVNQVpPWc8D



Código QR para validación en sede